



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE JUNIO DE 2023

No. 1133

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de julio de 2023 4

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023.- Instalaciones de gas L.P. temporales” 5
- ◆ Acuerdo por el que se expide la “Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-3-2023.- Instalaciones eléctricas temporales” 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la liga electrónica para ingresar los Estudios de Riesgo de Obra y la base técnica que deberá contener 16
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los elementos que deberá contener el Informe Anual que presentarán los responsables oficiales de protección civil, así como la liga electrónica para dicha presentación 18

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2023 al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México 24

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio Suplencia, que celebraron el Doctor Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la Notaría número 97 de la Ciudad de México y el Maestro Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría número 68 de la Ciudad de México 32

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Aviso por el que se hace del conocimiento del público en general, el enlace electrónico en el que puede consultarse su Reglamento del Consejo Consultivo 33

ALCALDÍAS

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultada la actualización de su Manual Administrativo, con número de registro MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, actualizando el Procedimiento Administrativo denominado “Trámite de Pago de Estimaciones de Obra” 34

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de cuotas y/o tarifas de los conceptos, en el Centro Generador “Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac”, publicadas el 03 de marzo del presente año, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1057 Tomo I 35

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

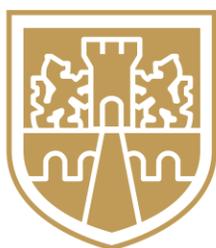
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto, por la que se reforma el plano E-3 y 1:2000 del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Polanco para la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 06 de junio de 2014, por cuanto hace a la zonificación de uso de suelo en el predio ubicado en Galileo No. 307, colonia Polanco IV Sección 37

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2023.- Convocatoria 017.- Adquisición de pintura y otros materiales para el mejoramiento de la infraestructura vial 38
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación Pública Nacional AMH/LPN/005/2023.- Convocatoria 005.- Contratación en modalidad de obra pública para llevar a cabo la rehabilitación de centros y espacios deportivos 40

EDICTOS

- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00015/02-2023 (segunda publicación) 44
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00032/03-2022 (segunda publicación) 45
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00044/08-2020 (segunda publicación) 46
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00094/11-2022 (segunda publicación) 47
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIBJ/UAT-BJ-1/UI-1 S/D/00696/02-2022 D01 (segunda publicación) 48
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-2 /C/D/00037/05-2021 (segunda publicación) 49
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FIAR/C/UI-3 /C/D/00041/05-2021 (segunda publicación) 50
- ◆ Declaración de Ausencia.- Expediente número 165/2023 (segunda publicación) 51



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2023.**

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, **Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de julio de 2023:

- I. Tasa del **1.85%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **2.41%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 13 de junio del 2023

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, 7 fracción VII del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que el día 22 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IGT-004-2-2021, Instalaciones de Gas L.P. Temporales”.

Que con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”. por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que esta Norma Técnica constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación segura de instalaciones de gas L.P. temporales, que pueden generar riesgos y afectar a la población que transite o asista a espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias y/o romerías, en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IGT-004-3-2023.-INSTALACIONES DE GAS L.P. TEMPORALES”.

Índice

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance
4. Definiciones
5. Lineamientos para la instalación, colocación, operación, documentación supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales
6. Documentos
7. De las responsabilidades
8. Interpretación, supervisión y verificación

1. Introducción

Las instalaciones de gas licuado de petróleo (gas L.P.) temporales, por lo general con deficiente implementación constituyen un factor de riesgo, ya que las más de las veces carecen de los elementos necesarios que permitan una operación segura; asimismo, el uso de estas instalaciones sin las medidas adecuadas de orden, seguridad y disposición, incrementan el nivel de riesgo.

Si bien es cierto que el rubro de gas L.P. corresponde a la normatividad federal, las recomendaciones en materia de gestión integral de riesgos y protección civil son de carácter local, ya que corresponde a las autoridades locales mitigar los riesgos y en su caso proporcionar el auxilio necesario.

Por lo anterior y con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, colocación, operación, documentación, interpretación, supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales, y así evitar la discrecionalidad tanto de la autoridad como de los particulares, se emite la presente Norma Técnica, que permitirá mitigar los riesgos derivados de este tipo de instalaciones, para salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y entorno.

En esta Norma Técnica se señalan los requisitos mínimos obligatorios referentes a las instalaciones de gas L.P. temporales, utilizadas en todo espacio físico autorizado, adaptado o habilitado de manera temporal o permanente, en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos mínimos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación de instalaciones temporales de gas L.P.

3. Alcance

3.1 Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación temporal que utilice gas L.P. en espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías, o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas instalaciones.

3.2 La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que, para el efecto de instalaciones de gas L.P., se establecen en el Reglamento de Construcciones vigente para la Ciudad de México y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P., diseño y construcción y la NOM-011/1-SEDG-1999, condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P. en uso, o las que las sustituyan.

3.3 La presente Norma Técnica no aplica para casa habitación o instalaciones temporales utilizadas en procesos constructivos.

3.4 Tampoco lo es para vehículos en que se preparen alimentos, conocidos como “food trucks”.

4. Definiciones

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1 Aparato de consumo: El equipo que contiene los quemadores que utilizan el gas L.P. como combustible;

4.2 Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional;

4.3 Espectáculo circense: La representación artística, con la participación de malabaristas, payasos, equilibristas y otro tipo de artistas, que se realiza en un inmueble cubierto o al aire libre;

4.4 Espectáculo público: La representación, función, acto, evento o exhibición artística, musical, deportiva, taurina, cinematográfica, teatral o cultural, organizada por una persona física o moral, en cualquier lugar y tiempo y a la que se convoca al público con fines culturales, o de entretenimiento, diversión o recreación, en forma gratuita o mediante el pago de una contraprestación en dinero o especie;

4.5 Espectáculo tradicional: Aquellas manifestaciones populares de contenido cultural que tengan connotación simbólica y/o arraigo en la sociedad y que contribuyan a preservar y difundir el patrimonio intangible que da identidad a los barrios, pueblos y colonias que conforman la Ciudad de México;

4.6 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

4.7 Gas L.P.: Combustible en cuya composición predominan los hidrocarburos butano, propano o sus mezclas;

4.8 Instalaciones temporales: Son aquellas que se diseñan y colocan para su utilización durante un periodo determinado de tiempo en espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias y/o romerías;

4.9 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.10 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.11 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

4.12 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

4.13 Recipiente portátil para gas L.P.: Envase metálico no expuesto a medios de calentamiento artificiales, que se utilizan para contener gas L.P. y que por su peso y dimensiones puede manejarse manualmente. Debe de contener una válvula;

4.14 Regulador de presión: Dispositivo mecánico que reduce la presión de gas L.P. del valor al cual lo recibe a su entrada, hasta el valor que su ajuste establece a la salida, controlando y limitando la magnitud de la variación de la presión de salida alrededor del valor de ajuste;

4.15 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de esta Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.16 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador, y

4.17 Romería: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, así como aquellos locales móviles donde se venden entre otros recuerdos, juguetes y artículos eléctricos; y,

4.18 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y

4.19 Válvula: Dispositivo mecánico de operación manual que integra en su cuerpo una válvula de carga, de descarga y una de relevo de presión.

5. Lineamientos para instalación, colocación, operación, supervisión y vigilancia de instalaciones de gas L.P. temporales

5.1 Instalación

- a) Los recipientes portátiles de gas L.P., deben estar en buen estado físico, no se permite el uso de aquellos que estén golpeados, abollados, abombados, corroídos, agrietados, con protuberancias, o su base de sustentación dañada, deben de contar con la válvula de servicio.
- b) Los recipientes portátiles de gas L.P., no deberán ser mayores a 10.0 kg de capacidad, cuando se utilizan en el interior o exterior de carpas o stands y deberán tener una ventilación adecuada.
- c) Los recipientes portátiles de gas L.P. deberán colocarse en posición vertical, y deberán estar ubicados en lugares ventilados. No deberá estar al alcance del público.
- d) Los recipientes portátiles de gas L.P. deberán estar ubicados a una distancia mínima de 1.50 m de los aparatos de consumo, y para su instalación usar mangueras de neopreno vulcanizada de fabrica especialmente para conducir gas L.P. con capacidad de presión de 300 a 800 lb/pulg², encasquillado cónico en sus conexiones de tuerca, regulador de presión y llave de corte rápido sin abrazaderas.
- e) Las mangueras de gas L.P., no deben estar al alcance del público, dañadas y tener como mínimo 1.50 m de largo.
- f) Si se tiene un regulador con doble entrada, conectado a un recipiente de gas L.P., la abertura no utilizada debe obturarse con tapón roscado y cinta teflón, de tal forma que asegure su hermeticidad.
- g) Al concluir la instalación del sistema se deberán realizar pruebas de hermeticidad colocando espuma de jabón en cada conexión, identificando que no existan rastros de salida de gas.
- h) Cuando en la instalación se use regulador de presión con una sola entrada, éste debe conectarse directamente a la válvula de servicio del recipiente portátil mediante una conexión POL.
- i) Las herramientas que se utilicen para todas las conexiones, deben ser las apropiadas para que se tenga seguridad en las operaciones. Se recomienda la llave Stillson No. 14 o llave perico de 12 pulgadas.
- j) Los recipientes portátiles de gas L.P., no deben de instalarse por debajo de líneas de alta tensión o cerca de transformadores de corriente eléctrica, ni sobre instalaciones de descarga pluvial, tales como alcantarillas o rejillas.
- k) El sitio para la ubicación de los recipientes portátiles de gas L.P., debe elegirse de modo que no se requiera pasar con ellos por cocinas o por áreas destinadas al público.
- l) Los recipientes portátiles de gas L.P. se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-011/1-SEDG-1999, Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas L.P. en uso; y la NOM-008-SESH/SCFI-2010, Recipientes transportables para contener gas L.P. Especificaciones de fabricación, materiales y métodos de prueba, o las que las sustituyan.

5.2 Colocación

- a) El recipiente portátil de gas L.P. se debe colocar sobre piso seco, firme y nivelado. Si éste se encuentra húmedo, aquel deberá ubicarse sobre una tarima de madera para que no se transmita la humedad hacia el recipiente.
- b) No deberá colocarse o estibarse un recipiente portátil de gas L.P. sobre otro o cualquier otro objeto, no importando si están llenos o vacíos.
- c) El sitio donde se ubiquen los recipientes portátiles de gas L.P. debe tener un espacio mínimo libre de 0.40 m al frente y a cada uno de los lados, para que las operaciones de intercambio sean fáciles y seguras, al finalizar de hacer dicha maniobra retirar el cilindro del lugar como medida preventiva.
- d) Las distancias mínimas de la tangente del recipiente portátil de gas L.P. a cualquiera de los elementos que a continuación se mencionan deberán ser de 1.50 m hacia:

1. Fuente de ignición.

2. Succión de aire acondicionado y ventiladores.
3. Boca de salida de chimeneas.
4. Motores eléctricos o de combustión interna que no sean a prueba de explosión.
5. Anuncios luminosos.
6. Puertas o ventanillas de casetas de elevador.
7. Interruptores, contactos eléctricos y cables energizados no entubados.

5.3 Operación

a) Los recipientes de gas L.P. no deberán cambiarse o transportarse durante el desarrollo del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o durante el aforo o desaforo de público.

b) Sólo se autoriza que, en las carpas, stands, o centros masivos de producción, procesamiento y elaboración de alimentos se almacene, guarde o tenga en reserva un recipiente portátil lleno de gas L.P. en un lugar autorizado, el usuario o concesionario de dichas carpas, deberá notificar al responsable del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería el cambio del cilindro.

Las áreas de cocina y precalentado, deberán contar con extintores de polvo químico seco tipo ABC de 4.5 kg o 6.0 kg, a razón de uno por cada rango de 1 a 3 parrillas de calentamiento o por cada barra de seis hornillas de alcohol sólido. Los extintores deberán estar señalizados conforme lo menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

c) Una vez en operación, no se colocará ningún objeto sobre el recipiente portátil de gas L.P., ni se utilizará para sujetar mascotas u otros elementos sujetadores de la estructura.

6. Documentos

6.1 El coordinador del espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o el ROPC tratándose de espectáculos circenses o públicos, incluirá dentro del correspondiente Programa Especial de Protección Civil la información particular de la instalación temporal de gas L.P., consistente en:

- a) Croquis o plano señalando la ubicación de los recipientes portátiles de gas L.P., y de los extintores más cercanos;
- b) Carta de responsabilidad de instalaciones temporales de gas L.P., expedida por el operador de cada uno de los stands o puestos de venta de preparación de alimentos donde se utilice gas L.P., o un Corresponsable de Instalaciones o Unidad de Verificación de Instalaciones de gas L.P., y,
- c) Carta del responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores.

7. De las responsabilidades

7.1 Tratándose de espectáculos circenses o públicos, el responsable o promotor de dicho espectáculo junto con el ROPC, deberán firmar, de forma autógrafa, la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales de gas L.P., cumplen con lo señalado en la presente Norma Técnica.

7.2 Tratándose de espectáculos públicos tradicionales, ferias, juegos de destreza y/o romerías, el coordinador junto con el operador de cada uno de los stands o puestos de venta de preparación de alimentos donde se utilice gas L.P., deberán firmar de forma autógrafa la carta de corresponsabilidad, la cual manifiesta que cumplen con lo señalado en la presente Norma Técnica.

7.3 Las cartas de corresponsabilidad a que se refieren los numerales 7.1 y 7.2 formarán, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

8. Interpretación, supervisión y verificación

8.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

8.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

8.3 El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo circense, público, tradicional, feria y/o romería o hasta que se realicen las correcciones o reparaciones necesarias para adecuarse a la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

8.4. En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de las instalaciones temporales de gas o que las mismas se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de revocación del registro del ROPC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga la “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-004-2-2021.- INSTALACIONES DE GAS L.P. TEMPORALES”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de julio de 2021.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base G numeral 7 y Base I, 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII, 20 fracción XIII, 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 14 fracción XV, de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos de la gestión integral de riesgos es la prevención, identificando los riesgos a que está expuesta la población y esté preparada para disminuir sus efectos, así como mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.”

Que el día 22 de julio de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IET-003-2-2021, Instalaciones Eléctricas Temporales”.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Decreto por el que se reforma, diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México”, por lo que resulta necesaria la actualización de la normatividad secundaria que rige la gestión integral de riesgos y protección civil en el territorio de la Ciudad de México.

Que la Norma Técnica para Instalaciones Eléctricas Temporales constituye el marco jurídico y técnico que garantiza a la población, un nivel adecuado de seguridad, eficacia y coordinación administrativa, en materia de gestión integral de riesgos, la cual establece la obligación de seguridad mínima para la operación de instalaciones eléctricas temporales, que pueden generar riesgos y afectar a la población que acuda a eventos públicos masivos en que operen este tipo de instalaciones, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IET-003-3-2023.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES”.

Índice

1. Introducción.
2. Objetivo.
3. Alcance.
4. Definiciones.
5. Lineamientos para la operación de instalaciones eléctricas temporales.
6. Documentos.
7. De las responsabilidades.
8. Interpretación, supervisión y verificación.

1. Introducción

La mayoría de las instalaciones eléctricas temporales que se realizan en espectáculos circenses, públicos o tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas, sin el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, por lo que su riesgo se incrementa.

En ese sentido, con la finalidad de establecer criterios uniformes para la instalación, operación, supervisión y verificación de instalaciones eléctricas temporales, se emite la presente Norma Técnica, con el objetivo de mitigar los riesgos derivados de las instalaciones de este tipo, a fin de garantizar la vida e integridad física de todas las personas.

2. Objetivo

Establecer los lineamientos obligatorios en materia de gestión integral de riesgos y protección civil para la operación segura de instalaciones eléctricas temporales.

3. Alcance

3.1 Esta Norma Técnica se aplicará en la Ciudad de México, en toda instalación eléctrica temporal que se realice en espectáculos circenses, públicos o tradicionales, ferias, juegos mecánicos, juegos de destreza y/o romerías o en cualquier espacio físico autorizado, adaptado o habilitado para la operación y utilización de estas.

3.2 La presente Norma Técnica no sustituye las previsiones que en el ámbito relativo a instalaciones eléctricas establezca el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México y/o la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (Utilización), o la que la sustituya.

3.3 La presente Norma Técnica no aplica para casa habitación o instalaciones temporales utilizadas en procesos constructivos.

Tampoco lo es para vehículos en que se preparen alimentos, conocidos como “food trucks”.

4. Definiciones

Además de las definiciones que se refiere la Ley General de Protección Civil, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, para efectos de la presente Norma Técnica se entenderá por:

4.1. Coordinador: Es la persona física que articula las acciones de gestión integral de riesgos y protección civil de los participantes en un espectáculo tradicional, feria, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romerías.

4.2 Instalaciones Eléctricas Temporales: Son aquellas instalaciones que se diseñan y colocan para utilización de energía eléctrica, durante un periodo determinado, espectáculos circenses, públicos, tradicionales, ferias, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romerías;

4.3 Feria: Es el espectáculo tradicional donde concurren juegos mecánicos, juegos de destreza y romería;

4.4 Juegos de Destreza: Aquellos locales móviles en donde mediante la habilidad del participante se puede o no obtener un premio;

4.5 Juegos Mecánicos: Aquellos cuyo funcionamiento se produzca por energía eléctrica, eólica, electromagnética, geotérmica, solar o siempre que causen movimiento externo al mecanismo impulso y sirvan para entretener o divertir al usuario;

4.6 Ley: Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

4.7 Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de carácter obligatorio para la Ciudad de México, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo;

4.8 Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

4.9 Programa Especial de Protección Civil: Instrumento cuyo contenido establece las medidas de prevención y respuesta para actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que lleva a cabo cualquier persona física o moral, pública o privada;

4.10 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley y su Reglamento, en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

4.11 Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre un sistema expuesto, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la exposición ante la presencia de un fenómeno perturbador:

4.12 Romería: Son aquellos locales móviles donde se expenden alimentos y bebidas, incluyendo hornos de pan, así como aquellos locales móviles donde se venden entre otros: recuerdos, juguetes y artículos eléctricos; y,

4.13 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

5. Lineamientos para la operación de instalaciones eléctricas temporales

5.1 Los generadores de energía eléctrica se ubicarán alejados del paso de público, delimitados con valla de popote, cinta o cualquier material resistente a las condiciones del clima y uso, que impida el acceso a las personas y señalizadas como áreas restringidas o de peligro.

5.2 Los generadores y los conductores de energía eléctrica deberán estar alejados de las rutas de evacuación y sin obstruir las salidas de emergencia y contar con la presencia de un operador técnico capacitado durante el periodo de funcionamiento.

5.3 Deberán contar con una conexión física a tierra y control de humedad.

5.4 No deberán colocarse o fijarse sobre instalaciones de captación de drenaje pluvial u otras instalaciones eléctricas permanentes.

5.5 No se deberá abastecer el tanque de combustible para el funcionamiento del generador eléctrico, durante la celebración del espectáculo público o durante el aforo o desaforo de asistentes.

5.6 El tanque de combustible deberá estar integrado al chasis del generador portátil de energía eléctrica.

5.7 No se deberá tener en sitio, bidones adicionales de cualquier capacidad de combustible para los generadores eléctricos, cuando estén en funcionamiento, durante el evento, en el aforo y desaforo de asistentes.

5.8 Los conductores de energía eléctrica estarán fijos, peinados, cubiertos con material aislante, fuera del área de circulación, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

5.9 Los dispositivos eléctricos deben protegerse contra sobre corriente mediante fusible según su capacidad de conducción.

5.10 Los circuitos derivados deben originarse desde tableros con medios de desconexión en cada circuito.

5.11 Los cables de cualquier instalación deben ser de uso rudo o extra rudo y sus especificaciones técnicas deberán ser en función de la cantidad de corriente que conducirán.

5.12 Los contactos eléctricos deben ser de tipo con conexión de puesta a tierra, conectados a un conductor separado puesta a tierra o conectado al armazón del generador, según corresponda. Los contactos eléctricos en interiores deben estar en cajas fijas a estructuras o muros. En exteriores la envolvente del contacto deberá ser a prueba de intemperie con tapa protectora y estar colocados a una altura mínima de 30 cm a nivel de piso.

5.13 Las lámparas deben estar protegidas contra golpes mediante portalámparas u otro dispositivo de protección.

5.14 Los empalmes entre cables deben cubrirse en su totalidad con cinta aislante.

5.15 Debe usarse una caja de registro o dispositivo terminal con orificios emboquillados siempre que se realice un cambio a una parte entubada de una instalación.

5.16 Los cables deben estar protegidos contra daños accidentales, evitando pasar por esquinas agudas o salientes, cuando estos pasen a través de puertas o puntos críticos, deben proporcionarse una protección adecuada para evitar daños, peinado y canalizado con cubre cable, tipo yellow jacket o similar.

5.17 Los contactos eléctricos deberán estar aislados, protegidos de humedad y fijos a estructuras o muros.

5.18 La caja corta circuitos deberá contar con fusibles intercambiables que cumplan las especificaciones correspondientes en la NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (Utilización), o la que la sustituya.

5.19 Por cada generador de energía eléctrica se deberá tener un extintor de polvo químico seco del tipo ABC de 6.0 kg, los equipos contarán con una carta responsiva de la empresa a cargo de su carga, vigencia y funcionamiento.

5.20 Los conductores de energía eléctrica deberán estar separados de cualquier instalación de gas L.P. o gas natural, por lo menos 1.50 m de distancia entre ellos.

5.21 Los representantes de las ferias tramitarán ante la Comisión Federal de Electricidad, el suministro de energía eléctrica.

5.22 Los depósitos de combustible para los generadores eléctricos deberán estar alejados de áreas de tránsito de público, concentrado en zonas contención, contar con un dique para fugas o derrames a base de plástico y encima de este tepetate o gravilla, además como mínimo de un extintor de polvo químico seco del tipo ABC de 6.0 kg. En estos sitios se colocarán señalamientos de “No Fumar” y “Peligro Material Inflamable”, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar, o la que la sustituya.

6. Documentos

6.1 El coordinador de la feria, romería o espectáculo público tradicional y el ROPC, incluirán dentro del correspondiente Programa Especial de Protección Civil la información particular de la instalación eléctrica temporal consistente en:

a) Croquis señalando la ubicación de los generadores eléctricos, cajas corta circuitos, pastillas, fusibles y extintores más cercanos.

b) Carta responsiva de instalaciones eléctricas temporales la cual deberá ser expedida por el proveedor de los servicios de plantas generadoras de energía eléctrica o corresponsable de instalaciones o Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas para el espectáculo circense, público, tradicional, feria, juegos de destreza, juegos mecánicos temporales y/o romería, especificando por cada uno de estos lo siguiente:

- i. Nombre o denominación del evento;
- ii. Ubicación;
- iii. Temporalidad;
- iv. Capacidad de la planta generadora; y,
- v. Firma autógrafa del proveedor del servicio.

c) Carta de la empresa responsable del mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores portátiles.

d) Carta de la persona física o moral responsable del trámite ante la Comisión Federal de Electricidad, para el suministro de energía eléctrica, en su caso.

7. De las responsabilidades

7.1 Tratándose de espectáculos circenses o públicos, el responsable o promotor de dicho espectáculo junto con el ROPC, deberán firmar, de forma autógrafa, la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales eléctricas cumplen con lo señalado en la presente Norma, misma que deberá contener lo señalado en el numeral **6.1** inciso **b)** con excepción de los numerales **iv.** y **v.**

7.2 Tratándose de espectáculos públicos tradicionales, ferias, juegos de destreza y/o romerías el coordinador junto con el proveedor de los servicios de plantas de energía eléctrica, deberán firmar de forma autógrafa la carta de corresponsabilidad en la cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que las instalaciones temporales eléctricas cumplen con lo señalado en la presente Norma, misma que deberá contener lo señalado en el numeral **6.1** inciso **b)** con excepción de los numerales **iv.** y **v.**

7.3 Las cartas de corresponsabilidad a que se refieren los numerales 7.1 y 7.2 formarán, según corresponda, parte del Programa Especial de Protección Civil.

8. Interpretación, supervisión y verificación

8.1 La interpretación de la presente Norma Técnica corresponde a la Secretaría.

8.2 La supervisión y verificación del cumplimiento de la presente Norma Técnica será efectuada por las Alcaldías y la Secretaría de conformidad con sus atribuciones.

8.3 El incumplimiento a la presente Norma será motivo de la aplicación de medidas de seguridad o suspensión temporal del espacio físico donde se haya realizado la instalación, desde el momento en que se detecte la omisión hasta que finalice el espectáculo circense, público, tradicional, feria, juegos mecánicos y/o romería, o hasta que se realicen las adecuaciones necesarias conforme la presente Norma Técnica. Las mismas medidas se llevarán a cabo cuando existan discrepancias entre el Programa Especial de Protección Civil presentado y las condiciones físicas de las instalaciones temporales en sitio.

8.4. En el caso de que la información vertida por el ROPC en la carta de corresponsabilidad, difiera de las condiciones reales de las instalaciones eléctricas temporales o que las mismas se encuentren fuera de norma, será causal para la implementación de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y su Reglamento, además de que se dará vista a la Secretaría para el inicio del procedimiento de revocación del registro del ROPC.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación general.

SEGUNDO. La presente Norma Técnica, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se abroga la “NORMA TÉCNICA NT-SGIRPC-IET-003-2-2021.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de julio de 2021.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Apartado A, 16 apartado I, 28, 33 numeral 1 y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2,16 fracción VIII, 20 fracción IX y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXIII Bis, 96 y demás aplicables de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Ciudad de México, como entidad federativa, expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales se coordinarán las acciones en materia de protección civil en su territorio.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, es una entidad garante de los derechos humanos de entre los cuales se encuentran los de la seguridad urbana y la protección civil; de esta forma, asume el compromiso de dar atención a fenómenos perturbadores de carácter natural y antropogénicos.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, misma que establece que sus disposiciones tienen por objeto el garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas que habitan, transitan o visitan la Ciudad de México, en esta materia.

Que la Ley de referencia, establece que el Estudio de Riesgos es el documento que indica de forma puntual los daños probables, define y valora las características de los peligros, amenazas naturales o antropogénicos al interior o exterior de obras de construcción que requieren manifestación de construcción tipo B y C.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, que en su artículo 96, señala aquellas manifestaciones de construcción que requieren contar con Estudio de Riesgos de obra, en virtud de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA LIGA ELECTRÓNICA PARA INGRESAR LOS ESTUDIOS DE RIESGO DE OBRA Y LA BASE TÉCNICA QUE DEBERÁ CONTENER

PRIMERO. Se hace del conocimiento de las personas físicas y morales, la liga electrónica donde se podrán ingresar de manera electrónica los estudios de riesgos de obra a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

SEGUNDO. La plataforma electrónica se encuentra disponible y a disposición de cualquier persona física o moral interesada, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://estudiosderiesgo.obra.pc.cdmx.gob.mx/>

TERCERO. Los estudios de riesgos de obra se elaborarán conforme los Lineamientos Generales para la elaboración de estudios de riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo de 2020 o los que lo sustituyan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

TERCERO. La responsabilidad del enlace electrónico de referencia y de su contenido estará a cargo del Lic. Rafael Humberto Marín Cambranis, Director General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con correo electrónico: rmarinc@sgirpc.cdmx.gob.mx, con domicilio ubicado en Avenida Patriotismo 711, Torre B, Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03730.

Ciudad de México, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 14 Base A, 16 Base I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 fracción I, 16 fracción VIII, 20 fracciones IV, IX, así como 33 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 167 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 193 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, señala que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas que se deriven de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, la cual está facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos, así como para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción XXVIII, señala que esta Secretaría tiene como facultad la de registrar, coordinar y vigilar a los Terceros Acreditados, que por sus características se vinculen a la materia de Protección Civil y de Gestión Integral de Riesgos.

Que el 2 de marzo de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal”, a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del Tercero Acreditado.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que los Responsables Oficiales de Protección Civil, deberán entregar anualmente a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, en los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se haya cumplido un año de su actividad, un informe detallado de todas las actividades que han llevado a cabo durante el año previo.

Que con fecha 18 de junio de 2021, se publicó el “Decreto por el que se modifica su denominación, se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil”, en el que en su artículo 193, señala que los informes anuales a los que están obligados a presentar los Responsables Oficiales de Protección Civil en términos del artículo 198 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, deberán elaborarse en el formato que la Secretaría publique, mediante aviso en la Gaceta Oficial.

Que dentro de las políticas públicas que ha establecido el Gobierno de la Ciudad se encuentra el de la mejora regulatoria, mediante el cual se han digitalizado diversos trámites y obligaciones a cargo de los particulares, en lo particular la presentación vía electrónica del informe anual que deben presentar los Responsables Oficiales de Protección Civil.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente;

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ELEMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INFORME ANUAL QUE PRESENTARÁN LOS RESPONSABLES OFICIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LA LIGA ELECTRÓNICA PARA DICHA PRESENTACIÓN

PRIMERO. Se establecen los elementos que se integrarán al informe anual y que deberán elaborar las personas que cuenten con registro vigente como Responsables Oficiales de Protección Civil para presentarlo a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, conforme a lo establecido en el artículo 193 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El informe citado en el presente Aviso se presentará por los Responsables Oficiales de Protección Civil, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se haya cumplido un año de actividad, por medio de la siguiente liga electrónica:

<https://informeropc.spc.cdmx.gob.mx/index.xhtml>

TERCERO. El informe anual se presentará de manera independiente por cada uno de los registros con los que cuente el Responsable Oficial de Protección Civil, en sus diversas modalidades.

CUARTO. Los elementos que deberán integrarse son los siguientes:

1. Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil.
2. Número de Registro del Responsable Oficial de Protección Civil expedido por la Secretaría en cada una de sus modalidades.
3. Periodo que informa.
4. Rubro que Informa, conforme las clasificaciones siguientes:

4.1. Capacitación.

- 4.1.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
- 4.1.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
- 4.1.3. Alcaldía.
- 4.1.4. Colonia.
- 4.1.5. Fecha inicial.
- 4.1.6. Fecha final.
- 4.1.7. Constancias expedidas.
- 4.1.8. Temas Impartidos.
- 4.1.9. Horas Totales.

4.2. Elaboración de Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo de 500 hasta 10,000 personas.

- 4.2.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
- 4.2.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
- 4.2.3. Alcaldía.
- 4.2.4. Colonia.
- 4.2.5. Fecha de Registro.
- 4.2.6. Folio de Registro en la Plataforma Digital.

4.3. Elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo superior a 10,000 personas.

- 4.3.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
- 4.3.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
- 4.3.3. Alcaldía.
- 4.3.4. Colonia.
- 4.3.5. Fecha de Registro.
- 4.3.6. Folio de Registro en la Plataforma Digital.

4.4. Estudios de Riesgos.

- 4.4.1. Nombre, Razón Social o denominación a quien se prestaron los servicios profesionales.
- 4.4.2. Actividad Económica conforme al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.
- 4.4.3. Alcaldía.
- 4.4.4. Colonia.
- 4.4.5. Fecha en que se entregó el Estudio de Riesgo.
- 4.4.6. Número de Oficio del Estudio de Riesgo.

5. Declaración bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es cierta.

6. Firma.

QUINTO. Se adjuntan las instrucciones para anotar los elementos que deberá contener el Informe Anual del presente Aviso en el Anexo 1.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se aboga el “Aviso por el que se dan a conocer los Elementos que deberá contener el Informe Anual que presentarán los Responsables Oficiales de Protección Civil” publicado en la Gaceta Oficial de Ciudad de México en fecha 27 de abril de 2022.

Ciudad de México a, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

Anexo 1

Instrucciones de llenado por punto.

1. Colocar Nombre del Responsable Oficial de Protección Civil, tal como aparece en el registro otorgado por la Secretaría.
2. Colocar el número completo del registro otorgado por la Secretaría.
3. Señalar únicamente el año de actividad que informa.
4. Señalar el rubro de actividades realizadas con el registro como Responsable Oficial de Protección Civil.

4.1. Capacitación.

4.1.1. Señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales en este rubro.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.1.2. En este apartado se deberá señalar únicamente la actividad económica de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a quien se le prestó el servicio de capacitación de brigadistas de protección civil.

4.1.3. Únicamente se deberá indicar el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en el cual se prestó la Capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.1.4. Únicamente se deberá indicar el nombre de la Colonia en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en el cual se prestó la Capacitación en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.1.5. Señalar el día, mes y año tanto del inicio de la capacitación que se esté informando.

4.1.6. Señalar el día, mes y año de la conclusión de la capacitación que se esté informando.

4.1.7. Indicará de esa fecha en específico el número de constancias que expidió, sin señalar más información.

4.1.8. Indicar las materias impartidas en la capacitación señalada, de conformidad con los rubros en los que está facultado por el registro.

4.1.9. Indicar el número de horas totales de capacitación, sin añadir más información.

4.2. Elaboración de Programas Internos de Mediano Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo de 500 hasta 10,000 personas.

4.2.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.2.2. En este apartado, se deberá señalar únicamente la actividad económica de Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien se le prestó el servicio profesional.

4.2.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.2.4. Se indicará el nombre de la Colonia en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.2.5. Deberá señalar el día, mes y año en que se ingresó el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.2.6. Indicar el número de registro que se expidió al momento de ingresar el Programa de Protección Civil, a la Plataforma Digital.

4.3. Elaboración de Programas Internos de Alto Riesgo y Programas Especiales para eventos masivos con aforo superior a 10,000 personas.

4.3.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales.

En el caso de las Personas Morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del Representante Legal.

4.3.2. En este apartado, se deberá señalar únicamente la actividad económica del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien le prestaron los servicios profesionales.

4.3.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.3.4. Se indicará el nombre de la Colonia en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble en donde se prestaron los servicios profesionales.

4.3.5. Deberá señalar el día, mes y año en que se ingresó el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.3.6. Indicar el número de registro que se expidió al momento de ingresar el Programa de Protección Civil a la Plataforma Digital.

4.4. Estudios de Riesgos.

4.4.1. Se deberá señalar el nombre completo de la persona física o moral, institución, dependencia o unidad habitacional a la cual se le prestaron los servicios profesionales en el rubro de Estudios de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En el caso de las personas morales, se deberá señalar la razón social o la denominación completa, añadiendo el nombre del representante legal.

4.4.2. Deberá señalar únicamente la actividad económica de Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, de la persona física o moral a quien se le prestó el servicio de Elaboración de Estudios de Riesgo.

4.4.3. Se indicará el nombre de la Alcaldía en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble del cual se elaboró el Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.4.4. Se indicará el nombre de la Colonia en donde se ubica el establecimiento mercantil, industrial o inmueble del cual se elaboró el Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.4.5. Deberá señalar el día, mes y año en que se emitió la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

4.4.6. Señalar el número de oficio a través del cual se emitió la Opinión Técnica del Estudio de Riesgo en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

5. Incluir la declaración bajo protesta de decir verdad de que la información y documentación proporcionada es cierta, por lo que, en caso de existir falsedad en ella se hace sabedor y tiene pleno conocimiento de que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

6. Plasmar la firma autógrafa del Responsable Oficial de Protección Civil que informa.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Comisario Jefe Licenciado Elpidio de la Cruz Contreras, Director General y Vocal de la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México, de conformidad con los recursos asignados y a efecto de contribuir en el desarrollo de la Carrera Policial y la Profesionalización del personal operativo que la conforma, con fundamento en la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** artículo 21 décimo párrafo, inciso a).; **Constitución Política de la Ciudad de México** artículos 41, 42 inciso A numeral 2, 43 numeral 4, inciso a).; **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública** artículos 78 y 79; **Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 2 fracción XXXII, 60 fracción V, 82, 83 segundo párrafo, 84 fracción IV, inciso b)., 85, 88, 92, 93, 94, 95 fracción VII, 98 y 99; **Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 18 inciso d)., 23, 24 y 25; **Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México** artículos 62 y 66; **Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México** artículos 2 fracciones V y IX, 4, 6, 7, 8 fracciones III, IV y V, 9 apartado En la Policía Bancaria e Industrial, 10, 45, 47 fracción V, 61 fracción I, 62 al 70; y **Acuerdo 52/2022 por el que se expiden los Lineamientos que regulan los Procedimientos para la Promoción de las y los integrantes de la Policía de Proximidad** numerales Primero a Vigésimo Primero, publicado el 02 de agosto del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; ha tenido a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE ASCENSOS Y REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS 2023 AL GRADO INMEDIATO SUPERIOR DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Se convoca al personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial y que cubra los requisitos contenidos en la presente convocatoria, a participar en el Proceso de Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2023.

I. OBJETIVOS

- Garantizar la igualdad de oportunidades de desarrollo para el personal policial de esta Policía de Proximidad;
- Contribuir en el desarrollo de la carrera policial del personal policial de la Policía Bancaria e Industrial, de acuerdo con las necesidades institucionales, satisfaciendo las expectativas de crecimiento y reconocimiento profesional.

II. NÚMERO DE LUGARES A CONCURSO POR CADA GRADO

El proceso de “**Promoción de Ascensos y Regularización de Plazas Habilitadas 2023 al Grado Inmediato Superior**”, dará inicio a partir del **26 de junio de 2023**, donde serán **concuradas 377 plazas y regularizadas 1798 plazas** habilitadas, sumando un total de **2175**; conforme a las posibilidades presupuestales y necesidades del servicio.

CONCURSO DE PROMOCIÓN

Serán otorgados a las y los participantes que cubran los requisitos de esta convocatoria y alcancen las mejores puntuaciones.

GRADO	Nº
POLICÍA SEGUNDO/A	311
POLICÍA PRIMERO/A	51
SUBOFICIAL	15
TOTAL	377

REGULARIZACIÓN DE PLAZAS HABILITADAS

Plaza habilitada: Es aquella que ocupa un/a integrante con grado inferior, al de la plaza en la que se encuentra comisionado/a.

GRADO	Nº
POLICÍA SEGUNDO/A	1098
POLICÍA PRIMERO/A	364
SUBOFICIAL	195
OFICIAL	88
SUBINSPECTOR/A	44
INSPECTOR/A	7
INSPECTOR/A JEFE	2
TOTAL	1798

III. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Podrá participar el personal policial en servicio activo que cubra los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y que registre su inscripción en la plataforma.

A. Los requisitos para concursar y/o regularizar en el proceso serán:

1. Ser personal policial en servicio activo de la Policía Bancaria e Industrial, no estar gozando de licencia médica, licencia con goce de sueldo o permiso ordinario / extraordinario, antes y durante el proceso.
2. Contar con la Constancia de acreditación del Curso Básico de Formación Policial, o, en su defecto, la equivalencia de otra institución policial o de alguna institución de las fuerzas armadas; esto, si la o el participante proviene de alguna de ellas.
3. Cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
4. Tener aprobada la evaluación de control de confianza, efectuadas por el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad México, en caso de no contar con un resultado, podrá registrarse; sin embargo; si durante el proceso llegará un resultado no aprobado, será motivo de exclusión.
5. No contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales.
6. Cumplir, según sea el grado **a concursar**, con el perfil que establece el artículo 67 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México, exceptuando a quienes pretendan **regularizar**.
7. Quienes pretendan **regularizar**, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente: **Tener asignada la plaza con grado superior al que ostenta y estar percibiendo los haberes correspondientes, antes y durante el presente proceso.**

B. De acuerdo al perfil de grado, la o el participante del **concurso de promoción** deberá cumplir con los requisitos básicos que se observan a continuación:

	GRADO ACTUAL		CONCURSA	ANTIGÜEDAD EN P.B.I.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO	NIVEL ACADÉMICO
De	Subinspector/a	a	Inspector/a	13 años	2	Licenciatura concluida (se acredita con certificado y/o Título)
De	Oficial	a	Subinspector/a	11 años	2	
De	Suboficial	a	Oficial	09 años		

	GRADO ACTUAL		CONCURSA	ANTIGÜEDAD EN P.B.I.	ANTIGÜEDAD EN EL GRADO	NIVEL ACADÉMICO
De	Policía Primero/a	a	Suboficial	7 años		Certificado de Educación Media Superior y Constancia de haber iniciado estudios de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (se acredita con certificado, constancia y/o Título)
De	Policía Segundo/a	a	Policía Primero/a	--		Bachillerato (se acredita con el certificado)
De	Policía – Policía Tercero/a	a	Policía Segundo/a	2 años	--	

C. Se computará para las y los participantes del concurso de promoción, la antigüedad en el grado y en el servicio, con fecha de corte al 31 de mayo de 2023.

D. Contar con su Evaluación del Desempeño Policial vigente; de lo contrario, serán evaluados durante el proceso.

E. Aprobar todas las evaluaciones para los cuales sean programados.

F. Los grados surtirán efectos a partir del 1° de octubre del 2023.

IV. TIPO DE EVALUACIONES QUE SERÁN APLICADAS

El participante deberá acreditar satisfactoriamente las evaluaciones que se enumeran a continuación:

a) Curso de Promoción, cuya calificación mínima aprobatoria será de 8.0 de promedio final: Consiste en un Curso y Examen de Conocimientos **en línea**, el cual comprende el curso y la evaluación académica aplicada por la Subdirección de Carrera Policial, adscrita a la Dirección de Desarrollo Policial, tomando en cuenta los criterios establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

Tipo de Evaluación	Área Responsable	Modalidad
De conocimientos	Subdirección de Carrera Policial	En línea

b) Evaluación de la Eficiencia Policial, la cual consiste en evaluar las variables de asistencia y disciplina conforme a las ponderaciones que se establecen para obtener una calificación, del **01 de junio de 2022 al 31 de mayo 2023**; en cuestión a la disciplina **deberá** tomarse en consideración que solo aplica en cuanto al número de correctivos registrados durante el período antes citado.

La Dirección de Desarrollo Policial, solicitará a las áreas correspondientes **el número de correctivos disciplinarios e incidencias (faltas) en el servicio, y demás sanciones administrativas**, que obren en sus respectivos registros y expediente de los participantes.

La no aprobación de alguna de las evaluaciones antes mencionadas y/o contar con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, **será motivo suficiente para quedar fuera de este proceso.**

c) La **Dirección de Desarrollo Policial**, en atención a sus funciones relacionadas con los registros y accesos a Plataforma México y al Sistema Nacional de Seguridad Pública, corroborará que los o las participantes durante el período del **01 de junio de 2022 al 31 de mayo 2023 NO CUENTEN** con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad

Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales. Asimismo, verificará de cada participante el número de condecoraciones obtenidas durante ese mismo período.

d) La **Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa y la Coordinación Jurídica de este Cuerpo Policial**, en atención a sus funciones, corroborará que el personal policial concursante **NO CUENTE** con investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, en alguna área de este Cuerpo Policial, así como, en las áreas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

V. TABLA DE PONDERACIÓN

I. Evaluación de conocimientos (90)

Examen de conocimientos de la persona concursante en el ámbito policial.

II. Evaluación de la eficiencia policial (10)

Evaluación de las variables de asistencia 60% y disciplina 40%.

La persona concursante podrá acumular 100 puntos derivado de los resultados obtenidos, conforme a la ponderación siguiente:

Concepto	Puntaje
a) Examen de conocimientos	90
b) Evaluación de la eficiencia policial	10
Total	100

VI. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

1. Las y los participantes deberán de contar con un **correo electrónico** activo; en caso de no tener, podrá acudir a las instalaciones de la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, ubicada en Avenida Poniente 128, #177, Planta Baja, Colonia Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 07750, Ciudad de México, donde personal autorizado le ayudará a crearlo, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.

2. La **inscripción a los procesos**, se realizará en **dos etapas** de forma electrónica: en la **primera etapa**, la persona concursante deberá realizar su registro de inscripción a partir del **26 de junio al 09 de julio**, ingresando a la página web: **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx**, en el apartado correspondiente a la promoción.

3. Las y los participantes en la **segunda etapa** de registro en la página **www.policiabancaria.cdmx.gob.mx** deberán **adjuntar**, como fecha límite el **09 de julio**, la siguiente documentación digitalizada del documento original, en **formato .PDF** legible y por ambos lados (según sea el caso), en el apartado que corresponda:

- Certificado de Bachillerato, Constancia de Estudios (inicio de la carrera), Certificado Licenciatura o Título, que acredite los estudios requeridos para su participación en el presente proceso, **de acuerdo al grado a concursar y/o regularizar**.
- Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad. (Telefónico, predial, luz o estado de cuenta bancario).
- Constancia de Formación Policial) y/o equivalente.
- Constancia de grado que ostenta (a partir de Policía Tercero)
- Último recibo de pago.

- Credencial de la Policía Bancaria e Industrial vigente (ambos lados).
- Credencial para votar, expedida por el INE, pasaporte o alguna identificación oficial con fotografía, ambos lados.

A todas las personas participantes que deseen participar, **y no puedan acceder a la página www.policiabancaria.cdmx.gob.mx**, podrán acudir durante las fechas de inscripción establecidas en la presente convocatoria, a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicada en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, donde personal autorizado **registrará su inscripción**, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 19:30 horas y fines de semana de 08:30 a 16:00 horas.

Asimismo, a partir de la fecha de registro de la presente convocatoria y hasta el **09 de julio**, las o los participantes inscritos(as) deberán entregar en el área de Estímulos, Promoción y Permanencia de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, N° 51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, **DOS FOTOGRAFÍAS AUTOADHERIBLES, con las siguientes especificaciones:**

- A color
- Tamaño Título (Ovaladas de 6 X 9 cm.)
- Papel mate

Debidamente uniformado:

Hombres cabello corto, sin barba ni bigote.

Mujeres cabello corto o recogido, sin aretes y **maquillaje discreto**.

El grado deberá **SER VISIBLE** sobre hombreras/manguillos, de acuerdo **con el grado que aspiran** a la fecha de su inscripción, tocado azul, gafete, placa y jerarquía (todos los herrajes iguales).

De acuerdo al grado a concursar, las fotografías deberán presentarse según se indica:

- a) Policía Tercero, Policía Segundo y Policía Primero: Portar el uniforme número 1, con botones de pasta, quepí, playera blanca de cuello redondo (**evitar cuello alto o pechera**).
- b) Oficiales e Inspectores: Portar uniforme de gala (Saco inglés), camisa blanca y corbata azul marino, palas sin contorno dorado.

En caso, de no acreditar las evaluaciones o ser descartado por contar con algún antecedente disciplinario u investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales, la Dirección de Desarrollo Policial, devolverá las **fotografías entregadas**, a quien así lo solicite, después del desarrollo de la **Mesa de Trabajo**, la cual se realiza una vez publicados los resultados del presente proceso.

VII. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los/as participantes podrán ser excluidos/as del presente proceso, por las siguientes razones:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.
2. No entregar la documentación requerida completa en tiempo y forma, de conformidad a lo establecido en el apartado **VI. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN, numeral 3 de la presente Convocatoria**.
3. No asistir en la fecha y hora señalada para llevar a cabo las evaluaciones.

4. Utilizar medios fraudulentos en la resolución de sus evaluaciones.
5. Presentarse a cualquiera de las evaluaciones con aliento alcohólico, bajo los efectos de alcohol, drogas, psicotrópicos o alguna sustancia que genere efectos similares.
6. Haber sido retirado por indisciplina de cualquiera de las evaluaciones.
7. Por estar en trámite su retiro y/o baja voluntaria.
8. Por contar con un proceso penal por delito considerado como grave por la autoridad competente, **antes y durante** el proceso de promoción de ascensos.
9. Por encontrarse en condiciones físicas y/o psicológicas que no sean recomendables para el óptimo ejercicio del grado inmediato superior.
10. Encontrarse de incapacidad, licencia con goce de sueldo o sin este, o en su caso permiso ordinario / extraordinario.
11. Por renunciar voluntariamente por escrito a participar en el proceso.
12. Por no atender las notificaciones que se le envía mediante correo electrónico, para realizar todas y cada una de las evaluaciones correspondientes, o en su caso, atender algún requerimiento para la integración del expediente.
13. Estar en proceso para ascender en otra modalidad diferente a lo establecido en la presente Convocatoria.
14. Por estar sujeto a Investigaciones por la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría, Procedimientos Administrativos Instaurados por la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México o el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o Resoluciones de dichos Órganos en su contra o Litigios contra la Policía Bancaria e Industrial y/o la Secretaría o procesos o sanciones penales.

VIII. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Las y los participantes, deberán registrarse a través de la página web: www.policia bancaria.cdmx.gob.mx, en el periodo comprendido del **26 de junio al 09 de julio**; siempre y cuando cumplan con los requisitos antes señalados y **REALICEN LAS DOS ETAPAS DE INSCRIPCIÓN:**

No.	ACTIVIDAD	Periodo
1	Inscripción de Participantes (Dos etapas) y entrega de fotografías	26 de junio al 09 de julio
2	Emisión y envío del listado final de participantes por grado al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a las Direcciones Generales de Asuntos Internos, Derechos Humanos, de Honor y Justicia todos de la citada Secretaría, a la Dirección Operativa, Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa, Coordinación Jurídica, Dirección Administrativa y Subdirección de Carrera Policial.	13 de julio
3	Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I.	24 al 30 de julio
4	Examen del Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial de la P.B.I.	31 de julio al 10 de agosto
5	Entrega de resultados del Curso de Promoción, en línea por parte de la Subdirección de Carrera Policial.	14 de agosto
6	Entrega de resultados de evaluación del personal participante, obtenidos en la evaluación del Centro de Evaluación y Control de Confianza a la Dirección de Desarrollo Policial.	07 de agosto
7	Entrega de la información del expediente para la Evaluación de la Eficiencia Policial, por parte de la Subdirección de Recursos Humanos, Dirección Operativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	07 de agosto

8	Entrega de resultados de antecedentes jurídico – administrativos, por parte de la Coordinación Jurídica y la Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa a la Dirección de Desarrollo Policial.	07 de agosto
9	Integración de los resultados de las evaluaciones presentadas por las y los participantes.	14 al 18 de agosto
10	Presentación de resultados del proceso ante la Comisión Técnica de Selección y Promoción	01 de septiembre
11	Envío de las Notificaciones de Ascenso para firma.	08 de septiembre
12	Publicación de los resultados del proceso en la Gaceta Oficial de la CDMX	08 de septiembre

Las fechas establecidas en el presente calendario de actividades estarán sujetas a cambios, de conformidad con la operatividad de esta Policía de Proximidad. Así mismo, en caso de cambio en las fechas o para cada evaluación, serán notificados a la persona participante mediante correo electrónico, en tiempo y forma.

IX. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Una vez autorizados los resultados, estos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismos que se colocarán también en lugar visible de las oficinas que ocupan la Dirección General de la Policía Bancaria e Industrial, la Dirección de Desarrollo Policial y Subdirección del Centro de Formación y Desarrollo Policial, así como en las sedes y la página oficial de internet de la Policía Bancaria e Industrial.

Una vez concluido el proceso, se realizarán sesiones presenciales y/o virtuales para la atención de dudas y aclaraciones del personal que dese que desee conocer el o los motivos por los cuales no ascendió, en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Policial. Dichas sesiones contarán con la participación de observadores del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana y las Direcciones Generales de Asuntos Internos y Derechos Humanos, todas de la citada Secretaría.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Las personas participantes **serán responsables de verificar** sus notificaciones para cada una de las evaluaciones del presente proceso en su correo electrónico, en la Dirección de Desarrollo Policial o en su Sector, ya que no existirá reprogramación de las mismas.

Las y los participantes **serán responsables de comunicar** a la Dirección de Desarrollo Policial, cualquier cambio de la información proporcionada en el formato de registro (correo electrónico, adscripción, domicilio, número de celular, etcétera).

Los ascensos se otorgarán a aquellos/as participantes que obtengan la mejor calificación en sus evaluaciones, hasta agotar la cantidad existente de grados disponibles para ascenso, aplicando en caso necesario, criterios de desempate.

En caso de empate, la Comisión Técnica de Selección y Promoción considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor antigüedad en la institución.
2. Mayor antigüedad en el grado.
3. Mayor nivel de estudios.
4. Mayor número de Condecoraciones y Estímulos
5. Mayor Edad.
6. Orden Alfabético.

La promoción se otorgará al personal policial que obtenga la mayor puntuación en la evaluación, entre las personas concursantes para el mismo nivel hasta completar el número de plazas vacantes, según corresponda, señaladas en la convocatoria, conforme al orden de prelación a partir de la calificación global obtenida.

Asimismo, se podrá declarar desierta la promoción del grado si ninguna persona concursante alcanza los niveles mínimos establecidos en la misma.

Si durante el proceso, un elemento desiste de su participación, éste deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Desarrollo Policial, proporcionando grado, placa, nombre completo y número telefónico.

Una vez que se tenga la lista definitiva del personal policial que aprobó las evaluaciones, esta se someterá ante los miembros de la Comisión Técnica de Selección y Promoción, para que realicen la valoración correspondiente y aprueben la lista final y definitiva del personal a ascender.

La documentación e información que proporcionen las personas participantes, podrá ser remitida y verificada ante las autoridades competentes. Cualquier falsedad detectada en ellos, será notificada a las instancias competentes, según el caso, para que se proceda conforme a derecho; además es importante destacar que, si durante el proceso se llegara a detectar el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se procederá a la cancelación del registro de participación en el proceso, independientemente de las responsabilidades administrativas que se puedan originar.

La participación en el proceso, no establece compromiso u obligación alguna para este Cuerpo Policial, de otorgar un ascenso.

Lo no previsto en la presente convocatoria **será resuelto** por la Comisión Técnica de Selección y Promoción de la Policía Bancaria e Industrial de la Ciudad de México; **y su resolución será inapelable.**

Todos los trámites son **personales, gratuitos y apegados** a los principios institucionales y al **Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y a toda la normatividad aplicable.** Cualquier suceso, actitud o evento que no atienda a estos principios, deberá ser denunciado por cualquier medio a:

- a) Órgano Interno de Control en la S.S.C. CDMX., ubicada en Av. Arcos de Belén, N° 79, Piso 3 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.
- b) Dirección de Supervisión y Evaluación Corporativa de la Policía Bancaria e Industrial, ubicada en Poniente 128, N° 177, Colonia Nueva Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero o al teléfono 5589480786.

Para cualquier aclaración o información, el personal puede presentarse en el inmueble de la Dirección de Desarrollo Policial, ubicado en Calle Marruecos, #51, Colonia Romero Rubio, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15400, Ciudad de México.

Con el objetivo de garantizar el derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación y el cumplimiento de los principios de transparencia, legalidad, objetividad, honradez y respeto a los derechos humanos dentro del proceso de esta convocatoria, se solicitará la asistencia de personal del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Dirección General de Asuntos Internos y de la Dirección General de Derechos Humanos, ambas de la misma Secretaría, quienes estarán presentes en el desarrollo de cada una de las evaluaciones programadas.

Asimismo, se adoptarán las medidas preventivas establecidas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, vigentes durante las etapas del presente proceso.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023

(Firma)

COMISARIO JEFE LICENCIADO ELPIDIO DE LA CRUZ CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, EN SU CALIDAD VOCAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 194 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7 fracción XIX, inciso A) y 229 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 fracción V del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México con número de registro MA-17/200521-D-CEJUR-38/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de junio de 2021, emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONVENIO SUPLENCIA, QUE CELEBRARON EL DOCTOR MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 97 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL MAESTRO RICARDO GUTIÉRREZ PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Con fundamento en el artículo 201 de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se comunica que con fecha 20 de febrero de 2023, celebraron Convenio de Suplencia el Doctor Marco Antonio Rommyngth, Titular de la Notaría número 97 y el Maestro Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría número 68 ambos de la Ciudad de México, mismo que entró en vigor el día 20 de febrero 2023 y se encuentra debidamente registrado ante la Subdirección de Asuntos Notariales el día 29 de marzo de 2022; en la Subdirección de Archivo General de Notarías el día 30 de marzo de 2023; en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México el día 19 de mayo de 2023 y, en el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C., el día 30 de mayo 2023, con solicitud de fecha de publicación el 13 de junio de 2023, tal y como lo establece el artículo 36 fracción III del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Artículo Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México, a 16 de junio de 2023

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lcda. Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 inciso A) numeral V) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 54 y 74 fracciones XI y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 47 y 49 fracción II de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (última reforma 14 de enero de 2021); 12 y 13 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; y:

CONSIDERANDO

Que el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y capacidad de gestión;

Que el artículo 56 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México refiere que el Instituto contará con un Consejo Consultivo que estará conformado por miembros de organizaciones de y para personas con discapacidad, especialistas, académicos, empresarios y personas de notable trayectoria en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, mismo que reconoce a dicho Consejo como un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes en la Ciudad de México;

Que con fecha 03 de diciembre de 2021, fue llevada a cabo la sesión solemne de instalación del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México para llevar a cabo las actividades propias de su objeto; órgano colegiado que, de conformidad con el artículo 38 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, tiene la atribución de participar en la elaboración de su Reglamento Interno;

Que con fecha 09 de marzo de 2023, fue celebrada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Consultivo del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en la cual, entre otras cosas, fue aprobado mediante acuerdo número CCPCD/SE1/003/23 las modificaciones del Reglamento de dicho órgano colegiado, a fin de regular su organización y debido funcionamiento, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL, EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE CONSULTARSE EL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado en su integridad el Aviso antes referido:

<https://indiscapacidad.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/648/758/e1d/648758e1dbe0f630332570.pdf>

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento de dicho enlace digital es la persona Titular de la Dirección de Políticas y Fomento a la Inclusión del Instituto, con número telefónico 5515194290, ext. 120, y domicilio en calle Prolongación Sastrería número 20, colonia 10 de Mayo, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15290, en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su observancia y aplicación.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2023

(Firma)

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO, con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, lineamiento Tercero y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento SEXTO fracción VII, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Alcaldías deberán actualizar su Manual Administrativo cuando se hayan emitido recomendaciones u observaciones por parte de cualquier instancia fiscalizadora legalmente facultada para ello. Por lo que se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales su apoyo para llevar a cabo la revisión, dictaminación y registro del procedimiento denominado: “Trámite de pago de estimaciones de obra”.

Que derivado de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, consideró procedente otorgar la actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro: MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, actualizando el procedimiento administrativo denominado “Trámite de pago de estimaciones de obra”, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0554/2023 de fecha 08 de junio de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MA-20/170621-OPA-MIH-1/010119, ACTUALIZANDO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DENOMINADO “TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA”.

UNICO. - La actualización del Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro 20/170621-OPA-MIH-1/010119, actualizando el procedimiento “Trámite de pago de estimaciones de obra”, queda para consulta pública en la siguiente dirección electrónica:

<https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/pdf/Manual-Administrativo-AMH-2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica al Dr. Rafael Calderón Jiménez, Director de Modernización Administrativa, el cual puede ser localizado en la Avenida Parque Lira 94, Nuevo Edificio de la Alcaldía, Colonia Observatorio, Código Postal 11860, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el número telefónico 5552767700 extensión 2215 o 2303.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

Licda. Araceli Berenice Hernández Calderón, Alcaldesa en Tláhuac, con fundamento en los artículos 1º, numerales 1,4,5 y 8, 3º, numerales 2, inciso b) y 3, 5º, apartado A, numerales 1, 4 y 5, 33º, numeral 1 y 55º, numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 6, 29, 30, 31 y 71 fracción III, 171, 172, 173 y 174 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática, publicada el 03 febrero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 1038, presenta:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE CUOTAS Y/O TARIFAS DE LOS CONCEPTOS, EN EL CENTRO GENERADOR “VENADARIO Y GRANJA FELIZ EN EL BOSQUE DE TLÁHUAC”, PUBLICADAS, EL 03 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 1057 TOMO I.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Alcaldía Tláhuac es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde a la Alcaldesa, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, es una atribución exclusiva de las personas titulares de la Alcaldía, en las materias de gobierno: y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, de la Hacienda Pública, se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

CUARTO. Que el aumento de estas cuotas serán encaminados correctamente para la operación de dicho Centro Generador del Bosque de Tláhuac, asegurando los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de los mismos, el costo del concepto de (acceso) subirá \$3.00 priorizando que con el incremento de la cuota se dará mejor servicio y mantenimiento a las instalaciones, incluyendo la entrada a la granja para poder conocer a los animales que se encuentran dentro del centro generador, así como el aumento de \$1.00 al concepto (concentración para alimentar a los animales de la “Granja Feliz”) que será empleado para aumentar la adquisición de alimento, para los animales de la “Granja Feliz” validados por el titular de la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Financieros, para lograr tal fin es necesario ajustar el costo de los ingresos. Por este motivo los usuarios tendrán una mejor instancia dentro de las instalaciones.

Página No. 199 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 03 de marzo 2023, No. 1057 tomo I, numeral 2.2.4.1.51 y 2.2.4.2.1.1 del Centro Generador “Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac”.

CLAVE DE CONCEPTO	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	*CUOTA CON IVA
Cuotas Vigentes de Aplicación Automática de Recursos para Venadario y Granja Feliz en el Bosque de Tláhuac				
2	Producto por la Prestación de Servicios de Derecho Privado			
2.2	Uso o producto de bienes del dominio privado para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			

2.2.4.1	Uso o producto del dominio privado para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos y áreas nuevas protegidas					
2.2.4.1.5	Visita Interactiva con Enfoque temático					
2.2.4.1.5.1	Acceso	Servicio	\$	7.00		
2.2.4.1.5.2	Taller didáctico en la “Granja Feliz”	Persona	\$	14.00		
2.2.4.2	Producto de Enajenación de Bienes Dominio Privado					
2.2.4.2.1	Enajenación					
2.2.4.2.1.1	Concentración para alimentar a los animales de la “Granja Feliz”	20 Gramos	\$	5.00		
2.2.4.2.1.2	Conejo	Animal	\$	91.00		
2.2.4.2.1.3	Cuyo	Animal	\$	45.00		

TRANSITORIOS

Primero.- El presente aviso de la modificación de cuotas entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Segundo: Publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observación y aplicación.

Tercero: Este aviso modifica únicamente las cuotas de los conceptos señalados en el cuerpo del presente, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 03 de marzo de 2023.

Ciudad de México, 14 de junio de 2023.

Licda. Araceli Berenice Hernández Calderón

(Firma)

Alcaldesa en Tláhuac

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Aviso por el que se da a conocer la presentación de la Iniciativa Ciudadana denominada: **INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PLANO E-3 Y 1:2000 DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO POLANCO PARA LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2014, POR CUANTO HACE A LA ZONIFICACIÓN DE USO DE SUELO EN EL PREDIO UBICADO EN GALILEO NO. 307, COLONIA POLANCO IV SECCIÓN, PARA USO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO NIVEL BÁSICO (PRIMARIA Y SECUNDARIA), 4 NIVELES MÁXIMO, 40% MÍNIMO DE ÁREA LIBRE**”, presentada el veintisiete de mayo de dos mil veintidós ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México por el C. Emilio Félix Guerra Abud, en su carácter de representante legal de ROMBA, S.C, misma que fue turnada a esta Comisión el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

En el presente aviso, se informa que dicha iniciativa se encuentra difundida en la Gaceta Parlamentaria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Asimismo, se menciona el derecho que tiene todo habitante de la Ciudad, a formular observaciones a las iniciativas y dirigir las al Presidente del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, y toda vez que dicho Consejo no encuentra constituido, se deberán de dirigir al Presidente de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.

ÚNICO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

(Firma)

PRESIDENTE

SECRETARIA

SECRETARIA

(Firma)

DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO

**DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Licitación Pública Nacional
Convocatoria 017

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 de su Reglamento, artículo 129 fracción IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de Número **CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2023**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE PINTURA Y OTROS MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL”**, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de Aclaración de Bases	PRIMER ACTO Presentación y Apertura de Propuestas	SEGUNDO ACTO Lectura del Dictamen y Emisión de Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2023	\$8,000.00	27/06/2023	29/06/2023 10:00 hrs.	03/07/2023 11:00 hrs.	05/07/2023 14:00 hrs.

Partida	Subpartida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
1	1.1	PINTURA VERDE VEGETAL BASE SOLVENTE DE ESMALTE MATE	6,000	LITROS
	1.2	PINTURA VERDE TEPEQUE MATE DE ESMALTE	2,000	LITROS
2	2.1	RODILLO DE 3 X 3/4”	100	PIEZA
	2.2	RODILLO DE 4 X 3/4”	600	PIEZA
3	3.1	BROCHA DE 2”	50	PIEZA

Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco No.1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, C.P. 08040, Ciudad de México; los días 23, 26 y 27 de junio de 2023 con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las Bases es: Estas tienen un costo de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido mismas que, deberán pagarse a través de depósito bancario a la cuenta 00101258122, con número de referencia 07010515 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A. cheque certificado o cheque de caja en favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería del GCDMX.

Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio ubicado en el domicilio ubicado en **Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040 Ciudad de México.**

El idioma en que deberá presentarse la proposición será en español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en pesos mexicanos.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México manifiesta que, no se considerarán anticipos.

Las condiciones de pago serán de conformidad en lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El plazo de la entrega de los bienes, será conforme a lo establecido en las Bases de esta Licitación Pública Nacional.

El lugar de la entrega de los bienes será de conformidad a lo establecido en las Bases de ésta Licitación Pública Nacional.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública Nacional.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de esta Licitación Pública Nacional o las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar licitantes que se encuentren bajo alguno de los supuestos de impedimento señalados en los Artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en la Ciudad de México.

Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.

La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es el **M.A. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.

El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular, de conformidad al contenido del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al igual que del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, todas vigentes, sin detrimento de la calidad vinculante de la demás normatividad adjetiva aplicable.

Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación en cita que, esta se realiza libre de discriminación, ya sea por acción u omisión o por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.

(Firma)

M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla
Director General de Administración y Finanzas

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria: 005

Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado A numeral 12 fracción II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 32 y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3° Apartado a., fracciones I, IV y VIII, 23 párrafo primero, 24 inciso A), 25 Apartado a. fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de febrero de 2022. Convoca a las personas físicas y morales que tengan las capacidades técnica y financiera e interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha estimada		Capital contablerequerido
				Inicio	Terminación	
AMH/LPN/005/2023	"Rehabilitación de centros y espacios deportivos en la Alcaldía Miguel Hidalgo" (Deportivo Plan Sexenal, Deportivo Pavón, Deportivo Gran Libertador, Deportivo Nueva Argentina, Gimnasio Miguel Hidalgo y Deportivo San Lorenzo)			01/08/2023	28/11/2023	\$ 4'750,000.00 M.N.
	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
	\$5,000.00 M.N.	27/06/2023	03/07/2023 11:00 horas	07/07/2023 11:00 horas	13/07/2023 11:00 horas	

Los recursos para la realización de la obra fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio de autorización N° **SAF/SE/0141/2023** y validados presupuestalmente con oficio **AMH/DGA/SRF/765/2023**, emitidos por la Subdirección de Recursos Financieros en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

El pago de las bases deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas y/o Tesorería del GCDMX, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, y la compra será directamente en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en la calle de General José Morán tercer piso, esq. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Teléfono 52-76-77-00 ext. 7281, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 27 de junio del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

3.- Los interesados en comprar las bases de la licitación deberán entregar los siguientes documentos:

A.- Escrito en original de solicitud para participar en la licitación, indicando su objeto social, nombre o razón social y domicilio completo, en papel membretado de la persona o razón social, firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial),

B.-Copia de la Constancia de Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. En caso de estar en trámite el Registro (Constancia de registro de trámite). mismo que deberá expresar el capital contable requerido para la licitación, así como las especialidades solicitadas, **presentando original para su cotejo,**

C.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México,

D.- Escrito en el que manifieste su **domicilio fiscal** y teléfonos para su localización, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, dentro del territorio de la Ciudad de México,

E - Copia del Acta Constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado. en caso de persona Física el acta de nacimiento, **presentando el original para su cotejo,**

F.- Copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, **presentando original para su cotejo,**

G.- Copia del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la cédula de Identificación Fiscal (RFC), en caso de cambio de domicilio fiscal, presentar el movimiento correspondiente, **presentando original para cotejo,**

H.- Copia y **original para cotejo** de la última Declaración Anual de Impuestos 2022 y parciales 2023, así como los Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal anterior, firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando su copia del registro actualizado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la cédula profesional del Contador.

I.- Comprobar experiencia y capacidad técnica en los trabajos similares descritos en esta Convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso a la fecha de la presente Licitación, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción, debiendo presentar currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares solicitadas.

E.- Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con sus obligaciones fiscales previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con los Artículos 56, 57, 58, 71, 126, 156, 162, 172 y 265, correspondientes a los últimos cinco ejercicios fiscales a su cargo.

F.- Presentar constancia de adeudos de sus obligaciones fiscales de conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación conforme a la Regla 2.1.25 y/o 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022. (Positiva o al corriente) de las contribuciones, expedidas por la administración tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en apego a lo dispuesto por los Artículos 57 inciso h párrafo tercero y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México y Artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (en caso de no contar con la constancia, a la fecha establecida para presentar su propuesta, deberá anexar copia del inicio del trámite de su solicitud correspondiente).

G.- Copia fotostática legible de su Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de su Registro ante el INFONAVIT de la persona física o moral, vigentes, (Presentar Original para Cotejo).

H.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de septiembre de 2022, deberá solicitar ante el IMSS, la Opinión Favorable del Cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social. (Anexar la Constancia referida)

I.- Los concursantes deberán presentar CD virgen para proporcionarles la información en forma electrónica.

Los escritos deberán dirigirse al Ing. Arq. Manuel Reyes Vite, Director General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo

Las bases y sus anexos, así como el catálogo de conceptos se entregarán a los interesados, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, dependiente de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, que será obligatoria su asistencia, anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico del personal técnico calificado y **presentar original para cotejo**.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas de la Dirección General de Obras, ubicada en Calle General José Morán S/N, tercer piso, esquina con Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Alcaldía Miguel Hidalgo, el día y hora indicado en el cuadro de la Licitación. La concursante deberá de elaborar escrito en papel membretado de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, quien deberá ser personal calificado, afín a la Construcción (Arquitecto, Ingeniero Civil, a nivel Técnico y/o Licenciatura), anexando copia de la cédula profesional, título profesional o cédula a nivel técnico de quién será obligatoria su asistencia acreditándolo como personal calificado y **presentar original para cotejo**.

La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, el día y hora indicado en el cuadro de referencia de la licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

La contratista **no podrá subcontratar** ningún trabajo relacionado con esta licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas que presenten los licitantes, serán negociadas.

Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno**.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuada la evaluación de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen que servirá como base para el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reúna las condiciones solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta que resulte solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y que presente la propuesta más conveniente para la dependencia, por lo tanto, en la evaluación de las propuestas no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por periodos quincenales o mensuales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

La forma de garantizar el cumplimiento del Contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el IVA a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante póliza de fianza expedida por la institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en términos del artículo 83 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

En vigor al Acuerdo publicado el 07 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial No. 954.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS

(Firma)

ING. ARQ. MANUEL REYES VITE

EDICTOS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 06 de febrero de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00015/02-2023, por los delitos de portación, fabricación e importación de objetos para agredir, portación de arma de fuego, contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio y cohecho y el 08 de febrero del 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca Mercedes Benz, submarca ML 500, año modelo 2008, color: gris, N.I.V.: 4JGBB72E08A306718, número de motor, no se aprecia por accesorios, R.F.V.* : derogado, Vehículo de procedencia extranjera: (hecho en E.U.A), Tipo de carrocería: SUV (5 puertas), placas RHE-020-A.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. FRANCISCO RODRIGUEZ ORDONEZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 14 de marzo de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00032/03-2022, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio y cohecho y el 8 de marzo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca VOLKSWAGEN, submarca PANEL, año modelo 1997, N.I.V: 9BWZZZ217VP500010, número de motor: PA 007763, color gris, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en BRASIL.), placas de circulación XB-26-791.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. JORGE LOPEZ JUAREZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 08 de agosto de 2020, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00044/08-2020, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, y 08 agosto de 2020, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los vehículos: 1.- Marca BMW, tipo 330 I, modelo 2018, color blanco, con placas de circulación RAF-837-B, serie: WBA8A7106JAE73405, motor: no se aprecia por accesorios, R.F.V. derogado; 2.- Marca Volkswagen, tipo beetle, modelo 2017, color blanco, con placas de circulación PZF-AA9-C, serie: 3VWSR6AT8HM609112, motor: CPL 049316, R.F.V. derogado; 3.- Motoneta, marca Yamaha, modelo 2020, color: azul/gris/negro, placas de circulación: 3H3YK, serie: 3CCKBA713LA000007, motor: E3V4E-001007, R.F.V. derogado; 4.- Motocicleta marca Kawasaki, modelo 2013, color verde/negro, sin placas de circulación, serie: JKBZXJE14DA000048, motor: ZX636EE000103, R.F.V. derogado.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. José Alberto Melendez Morales.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 10 de noviembre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00094/11-2022, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y cohecho, y el 12 de noviembre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo: Marca Volkswagen, submarca Golf, Hatchback, año modelo 2016, color negro, con placas de circulación PYF-686-D, número de motor: CZD209928, N.I.V. 3VWVB6AU5GM004540.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Saúl Suárez Tellez.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 25 de febrero de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIBJ/UAT-BJ-1/UI-1 S/D/00696/02-2022 D01, por el delito de homicidio calificado y el 16 de marzo de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca NISSAN, submarca TSURU, año modelo 2010, SEDAN, N.I.V: 3N1EB31S1AK309491, número de motor: GA16 706966Y, color blanco con rosa, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Nacional (hecho en Mexico), placas de circulación A5072K.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. JORGE LOPEZ JUAREZ.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 03 de mayo de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 /C/D/00037/05-2021, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y portación de arma de fuego, y el 05 de mayo de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca: Yamaha, submarca: BWS 125, placas: 1F2AD, color: negro, año modelo: 2017, procedencia: Atizapán, México, R.F.V.: Derogado, N.I.V. 3CCKE147XHA000786, motor número: 24S1 - 172466, 125 CC.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Jorge Armando Rojas Cruz

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 25 de mayo de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 /C/D/00041/05-2021, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, portación de arma de fuego y cohecho, y el 26 de mayo de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca: Volkswagen, submarca: Jetta, Placas: sin placas, color: azul, año modelo: 2019, procedencia: Puebla, México, R.F.V.: Derogado, N.I.V.: 3VWNP6BU9KM244358, motor CZD 923105.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

(Firma)

El C. Agente del Ministerio Público
Lic. Miriam Thania Cruz Arriaga

EDICTO**Juzgado 41° de lo Familiar. Secretaria "A" Número de Expediente: 165/2023**

En los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PEDRO GARCÍA BERMÚDEZ promovidas por SANTOYO GARCÍA MODESTA, con número de expediente 165/2023 el C. Juez Cuadragésimo primero de lo familiar en la Ciudad de México, Doctor en Derecho CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ** dictó un auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a veintidós de mayo de dos mil veintitrés. –

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272-G, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, se aclara el auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintitrés, en relación a que se deberá aplicar a las presentes diligencias, como lo solicita, la Ley de Declaración Especial de Ausencia para personas desaparecidas en la Ciudad de México por ser más benéfica para la promovente y dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la misma, publicándose los edictos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los cuales deberán ser de forma gratuita y se deberán publicar los avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos, lo cual se deberá realizar por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, para que comparezcan dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación.- Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Familiar, Doctor **CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ** y la C. Secretaria de Acuerdos "A" Mtra. **SOCORRO DEL MONTE DIAZ**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE.-**

Ciudad de México a 9 de junio del 2023.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

(Firma)

MAESTRA EN DERECHO

SOCORRO DEL MONTE DÍAZ



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)